

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 5° de Octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 9 de septiembre de 2020, la apoderada demandante allego memorial solicitando la corrección tanto del mandamiento de pago como del auto cautelar en cuanto al nombre correcto de la pasiva (AURA).

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

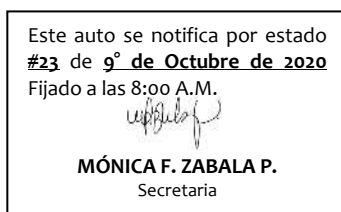
Referencia: Ejecutivo No. 00025 de 2020
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Aura María Gómez Niño
Fecha: Octubre 8 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA el memorial allegado el 9 de septiembre de 2020 por la parte demandante; revisada la solicitud allí incoada se encuentra que la misma es procedente, por lo que **SE CORRIGE** el mandamiento de pago calendado veintisiete (27) de Febrero de dos mil veinte (2020), específicamente el ordinal PRIMERO, en el entendido que el nombre corrector de la demandada es **AURA MARÍA GÓMEZ NIÑO**, y no como quedó allí enunciado (AURORA). En todo lo demás dicho proveído se mantiene incólume. Al momento de la notificación personal a la ejecutada deberá enterársele tanto el mandamiento de pago como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24466827b6235506b72651b2ae4af42be8ecc6913dbd7fbad11d102383b86

Documento generado en 07/10/2020 11:46:43 a.m.